

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HAYA -
PRIMERA CONVOCATORIA**

**SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCION DE LOS SERVICIOS DEL AREA DE SALUD DE
GINECO-OBSTETRICIA – SEGUNDO NIVEL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA –
D.S. N° 014-2023-SA.**

Siendo las 14:00 horas del día jueves 19 de octubre del año 2023, en la Unidad de Logística, del Hospital Amazónico de Yarinacocha, sito Jr. Aguaytia N° 605 – Yarinacocha – Coronel Portillo – Ucayali, se instaló el Órgano Encargado de las Contrataciones, representado por el C.P.C. Abel Tejeda Villanueva, con la finalidad de iniciar el acta de evaluación y otorgamiento de buena pro del procedimiento de selección denominado **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HAYA**, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCION DE LOS SERVICIOS DEL AREA DE SALUD DE GINECO-OBSTETRICIA – SEGUNDO NIVEL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA – D.S. N° 014-2023-SA.**

En este acto se precisa que conforme a lo dispuesto en la Resolución Directoral N° 476-2023-GOREU-DIRESA-HAYA, donde se acordó aprobar la Contratación Directa cuyo objeto es la de la **CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HAYA**, cuyo objeto es la prestación del **SERVICIO DE MANTENIMIENTO Y REFACCION DE LOS SERVICIOS DEL AREA DE SALUD DE GINECO-OBSTETRICIA – SEGUNDO NIVEL DEL HOSPITAL AMAZONICO DE YARINACOCHA – D.S. N° 014-2023-SA**, bajo las consideraciones establecidas en la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, y su Reglamento.

Cabe señalar que, el literal b) del artículo 100 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 082-2019-EF, precisa que: *“La entidad puede contratar directamente con un proveedor solo cuando se configure algunos de los supuestos en el artículo 27° de la Ley, bajo las condiciones que a continuación se indican (...);*

Asimismo, el citado artículo señala que: *“En dichas situaciones, la Entidad contrata de manera inmediata los bienes, servicios en general, consultorias u obras, estrictamente necesarios, tanto para prevenir los efectos del evento próximo a producirse, como para atender los requerimientos generados como consecuencia directa del evento producido, sin sujetarse a los requisitos formales de la presente norma. Como máximo, dentro del plazo de veinte (20) días hábiles siguientes de efectuada la entrega del bien, o la primera entrega en el caso de suministros o desde su instalación y puesta en funcionamiento en el caso de bienes bajo la modalidad de llave en mano, o del inicio de la prestación del servicio, o del inicio de la ejecución de la obra, la Entidad regulariza aquella documentación referida a las actuaciones preparatorias, el informe o los informes que contienen el sustento técnico legal de la Contratación Directa, la resolución o acuerdo que la aprueba, así como el contrato y sus requisitos que, a la fecha de la contratación, no haya sido elaborada, aprobada o suscrita, según corresponda; debiendo en el mismo plazo registrar y publicar en el SEACE los informes y la resolución o acuerdos antes mencionados. Para la regularización de la garantía, el plazo puede ampliarse por diez (10) días adicionales (...);*

Mediante Decreto Supremo N° 014-2023-S.A., se declara Estado de Emergencia a los Servicios y Establecimientos de Salud del Ministerio de Salud y de los Gobiernos Regionales, ante el grave riesgo de inoperatividad y suspensión de la continuidad de las atenciones de salud a la población, asimismo, mejorar las condiciones sanitarias y la calidad de vida de su población, es por ello que, existe la necesidad de adoptar acciones urgentes con la finalidad de contribuir con el fortalecimiento del funcionamiento y operatividad de la Infraestructura de los establecimientos de salud a nivel nacional, así como asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población del ámbito nacional.

Asimismo, el artículo 1° del precitado Decreto Supremo, establece como plazo de ciento ochenta (180) días calendario para la ejecución de medidas y acciones inmediatas y necesarias a fin de asegurar la continuidad de las prestaciones de servicios de salud a la población del ámbito nacional

En ese sentido, se ha recepcionado la oferta de la empresa **CONSTRUCSARB S.R.L., RUC: 20608853937**, el cual fue invitado por el Órgano Encargado de las Contrataciones, mediante invitación directa de fecha 19 de octubre del 2023, por lo que habiendo procedido a la apertura del sobre de su oferta técnicas se procede a evaluar la documentación, conforme a lo establecido en las bases, como se detalla a continuación:

N°	DOCUMENTOS PARA A ADMISION DE LA OFERTA	CONSTRUCSARB S.R.L.
		CONDICION
1	Declaración jurada de datos del postor. (Anexo N° 1)	CUMPLE
2	Documento que acredite la representación de quien suscribe la oferta.	CUMPLE
3	Declaración jurada de acuerdo con el literal b) del artículo 52 del Reglamento. (Anexo N° 2)	CUMPLE
4	Declaración jurada de cumplimiento de Términos De Referencia contenidas en el numeral 3.1 del Capítulo III de la presente sección. (Anexo N° 3)	CUMPLE
5	Declaración jurada de plazo de ejecución del Servicio. (Anexo N° 4)	CUMPLE

**ACTA DE APERTURA DE SOBRES Y OTORGAMIENTO DE BUENA PRO
DEL PROCEDIMIENTO DE SELECCIÓN CONTRATACION DIRECTA N° 001-2023-OEC/HAYA -
PRIMERA CONVOCATORIA**

6	Promesa de consorcio con firmas legalizadas, de ser el caso, en la que se consigne los integrantes, el representante común, el domicilio común y las obligaciones a las que se compromete cada uno de los integrantes del consorcio así como el porcentaje equivalente a dichas obligaciones. (Anexo N° 5)	NO CORRESPONDE
7	El precio de la oferta en SOLES (Anexo N° 6).	CUMPLE
CALIFICACION		ADMITIDO

Resultado de la evaluación del expediente: se acuerda admitir la propuesta del postor **CONSTRUCSARB S.R.L., RUC: 20608853937**, por haber cumplido con presentar toda la documentación exigida como obligatoria en las bases y cumplir con todas las especificaciones técnicas de los bienes requeridos.

FACTOR DE EVALUACION:

Acto seguido, se procede a evaluar la oferta económica del postor **CONSTRUCSARB S.R.L., RUC: 20608853937**.

EVALUACION ECONOMICA (Puntaje: 100 Puntos)

		Precio					
N°	NOMBRE O RAZON SOCIAL			OFERTA ECONOMICA S/	PUNTAJE/METODOLOGIA PARA SU ASIGNACION	PUNTAJE TOTAL	ORDEN
1	CONSTRUCSARB	S.R.L.,	RUC:	112,904.80	$Pi = \frac{Om \times PMP}{Oi}$	100.00	1
	20608853937						

CALIFICACION DE LA OFERTA

Acto seguido, se efectúa la etapa de calificación de ofertas, de acuerdo a lo establecido en el Reglamento de la Ley 30225, Ley de Contrataciones del Estado, se procede a revisar la documentación que acredita el cumplimiento de los Requisitos Obligatorios establecidos en las bases, el postor que fue admitido detallado en el cuadro precedente.

OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

Visto los resultados y luego de la evaluación realizada a la propuesta técnica y económica, este Órgano Encargado de las Contrataciones decide otorgar la Buena Pro al postor **CONSTRUCSARB S.R.L., RUC: 20608853937**, por el importe de **S/ 112,904.80 (Ciento Doce Mil Novecientos Cuatro con 80/100 Soles)** obteniendo el primer lugar por ser la oferta económica más baja y por ajustarse a los requerimientos señalados en las bases.

Siendo las 14:30 horas del día 19 de octubre del 2023, se dio por concluida el presente procedimiento de selección, y se procede a firmar la presente Acta en señal de conformidad.



C.P.C. ABEL TEJEDA VILLANUEVA
Órgano Encargado de las Contrataciones